



INFORME TÉCNICO ANEXO AL PLIEGO

1. OBJETO DEL CONTRATO

SERVICIO DE AUTOBÚS BORRIANA-ALMASSORA-UJI

2. PRECIO DEL CONTRATO

B.I.	IVA	TOTAL
675	67,50	742,50

3. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN

CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA

4. MOTIVACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES (en su caso)

Por el tipo de servicio a realizar línea diaria de transporte de viajeros no se considera conveniente la división por lotes

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

B.I.	IVA	TOTAL
114750	11475	126225 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN

La duración del servicio será para el curso universitario 2024/2025. De septiembre a junio. Según calendario a publicar por la UJI

7. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA. JUSTIFICACIÓN

60112000-6 Servicios de transporte por vía pública
Grupo R Categoría 1 Subgrupo 1

8. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O ECONÓMICA. JUSTIFICACIÓN

9. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATO. JUSTIFICACIÓN

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. JUSTIFICACIÓN

La licitación se valorará de la siguiente forma:

- Oferta económica: 70 puntos
- Antigüedad del Bus: 30 puntos

OFERTA ECONÓMICA: (Máx. 70 puntos)

Los licitadores ofertarán el precio por día de servicio más IVA.

Se otorgarán 70 puntos a la oferta más económica y al resto de las ofertas se les puntuará de la siguiente manera:

$$P = 70 \times (OEm / Oel)$$

Siendo: OEm = Mejor oferta económica

Oel = Oferta económica de cada licitador

Se considera que esta es la fórmula más adecuada ya que los parámetros que tiene en cuenta son las ofertas de los licitadores, en ningún caso el precio del pliego técnico. Así, se considera que la puntuación que se obtiene entre todas las ofertas es más adecuada, ya que la comparación se basa en la oferta mínima de un licitador y la del propio licitador, que ambos han realizado en base a la misma información del pliego técnico.

No se considerará ninguna oferta por encima del precio de licitación y quedará automáticamente descartada.

ANTIGÜEDAD BUS: (Max. 30 puntos)

Que la fecha de matriculación del autobús principal adscrito al servicio Burriana-Almassora-UJI, sea:

Menor de 1 año	30 puntos
Menor de 2 años	24 puntos
Menor de 3 años	18 puntos
Menor de 4 años	12 puntos
Menor de 5 años	6 puntos
Mayor de 5 años	0 puntos

Cuanto más nuevo sea el autobús tendrá una mayor fiabilidad, redundando en una mejor prestación del servicio. No se admitirán ofertas de autobuses con fecha de matriculación superior a 10 años, y quedará automáticamente descartada.

11. DECLARACIÓN SOBRE CONFLICTO DE INTERESES

El Ingeniero técnico del Ayuntamiento de Almassora, en cumplimiento de artículo 64 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público declaro no tener conflicto de interés y, por tanto, no tener directa o indirectamente interés financiero, económico o personal que pudiese comprometer mi imparcialidad e independencia en el procedimiento de licitación de SERVICIO DE AUTOBÚS BORRIANA-ALMASSORA-UJI. Asimismo me comprometo, a que en el supuesto de tener conocimiento de un posible conflicto de interés, lo pondré inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.



12. INFORME ART. 174 TRLRHL

La duración de este contrato será de un año (curso universitario 24/25), puesto que, tal y como se especifica en la Circular de la Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2021, una duración inferior resultaría antieconómico e ineficiente para el Ayuntamiento de Almassora.

13. CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato

14. PROTECCIÓN DE DATOS

1) Los datos personales facilitados, para los casos en que se trate de persona/s física/s, o en el caso de ser representante/s de una persona jurídica, así como la curricular y otras de índole laboral, del/los trabajador/es que realizarán el servicio u obra, serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA en calidad de Responsable de Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la gestión de la adjudicación del pliego, para la formalización y ejecución del mismo en el supuesto de ser asignado al adjudicatario.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la valoración de su idoneidad en el proceso de selección o adjudicación del servicio/s y/u obra/s de que se trate, así como – en el caso de que resulte adjudicatario – su utilización para mantener la relación contractual con la Administración Pública, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el control de la/s obra/s, bien/es y/o servicio/s contratado/s y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquéllos. Se informa que los datos personales podrán ser cedidos o comunicados a las entidades públicas – estatales o autonómicas – competentes y en los supuestos previstos, según Ley. Asimismo, podrán ser publicados en los tablones y diarios o boletines oficiales de la Administración Pública correspondientes. De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de

Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, olvido, oposición y portabilidad, respecto de sus datos personales, enviando un escrito acompañado de su DNI, dirigida al AYUNTAMIENTO DE ALMASSORA, Plaza Pere Cornell, 1, Almassora.

Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).

2) La entidad adjudicataria y el personal a su servicio deberá cumplir con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos) y con la normativa que se cree para su desarrollo, así como de las disposiciones que en materia de protección de datos encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo a su vigencia. De conformidad con el artículo 5 RGPD, el personal de la entidad adjudicataria deberá guardar la debida confidencialidad y secreto sobre los hechos, informaciones, conocimientos, documentos y otros elementos a los que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio.

Es obligación de la entidad adjudicataria comunicar este deber a su personal, así como cuidar de su cumplimiento

EN CASO DE CONTRATO DE OBRAS, ADEMÁS:

12. PROGRAMA DE TRABAJO

13. SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

14. GASTO PLURIANUAL

15. OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD (Caso de fondos FEDER, EDIFICANT, o Diputación)